

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2019-MDSM.

San Marcos, 10 de Julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0290-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual propone la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE SERVICIO CIVIL, SERVIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS;

Que, mediante Oficio N° 209-2019-MDSM/A de fecha 04 de junio de 2019, se le requirió al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, la suscripción de un convenio interinstitucional con la finalidad de planificar y desarrollar actividades académicas conjuntas, especialmente en programas de formación de administración y gestión pública, a fin de fortalecer las capacidades de los funcionarios y servidores de nuestra entidad;

Que, mediante Memorandum N° 0188-2019-GM/MDSM, de fecha 20.06.2019, la Gerencia Municipal habiendo coordinado vía correo electrónico con la Gestora de Información Académica de la Escuela Nacional de Administración Pública, le remito el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Autoridad de Servicio Civil (SERVIR), el cual tiene como objeto implementar programas y cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la entidad, en ese sentido se remitió al asesor jurídico para su informe legal correspondiente; posterior a ello, sírvase remitirlo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 512-2019-GAJ/MDSM, de fecha 21 de junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta beneficioso para la Entidad Edil, toda vez que permitirá la capacitación al personal, por lo que la misma resulta viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva, previo informe de su despacho de si se cuenta con la disponibilidad para poder asumir los compromisos establecidos en el referido convenio, convenio que se encuentra dentro del marco legal, recomendando su aprobación, para lo cual deberá autorizarse al Sr. Alcalde a suscribir la misma;

Que, mediante Informe N° 405-2019-MDSM/GPP, de fecha 25 de junio del 2019 la Gerencia de Planificación y Presupuesto refiere que respecto a los compromisos que tendrá que asumir la Municipalidad Distrital de San Marcos, en la Cláusula Quinta del Convenio, estos compromisos son factibles atender y/o financiar por esta entidad, debido que se cuenta con un presupuesto institucional 2019, donde se ha previsto recursos para financiar la contratación de bienes y



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

servicios que permitan dar cumplimiento al objeto del convenio establecido en la cláusula cuarta. Asimismo refiere que los recursos que financiaran el cumplimiento del convenio corresponden a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados (Rubro: 08 Impuestos Municipales y 07 FONCOMUN) y 09 Recursos Directamente Recaudados (Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados); recursos que serán asignados y/o utilizados previa acuerdo de las partes y según los planes de trabajo implementados;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: 11 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". En el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes 11 con cláusula expresa de libre adhesión 11 separación";

Que, el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Del mismo modo, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, en base a los argumentos expuestos, y siendo el objeto del convenio establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de LA ENTIDAD, de acuerdo a la normativa, para lo cual LAS PARTES se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "ESCUELA", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de LA ENTIDAD, de acuerdo a la normativa, la misma que se sustenta en el decreto legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, el cual precisa que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, mediante INFORME N° 0290-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda la aprobación del proyecto de convenio denominado CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE SERVICIO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, que tiene por objeto implementar programas y cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la entidad, y se autorice al Alcalde gestionar la celebración y suscripción del convenio interinstitucional con SERVIR;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes, acordaron aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE SERVICIO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, que tiene por objeto implementar programas y cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la entidad, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, asimismo acordaron autorizar al Alcalde gestionar la celebración y suscripción del convenio antes señalado;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE SERVICIO CIVIL -SERVIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, que tiene por objeto implementar programas y cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la entidad, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde gestionar la celebración y suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE